

**ACUERDO NÚMERO 008/2014 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE DÍAS INHÁBILES POR PERÍODO VACACIONAL, APLICABLES A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.**

**Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara**, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 2, primer párrafo; 5, fracción XVII; 6, fracción I; 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1; 5, apartado A, fracción I; 7 y 15, fracciones XVIII y XXVI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, encargado de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, entre otras atribuciones.
- II. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se otorga a la Titular del Organismo la facultad de emitir disposiciones o reglas de carácter general para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades de la propia Procuraduría, así como proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo del Organismo.
- III. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, los trabajadores podrán disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.
- IV. Que mediante Acuerdo General número 002/2014, relativo a la determinación de los días inhábiles y periodos vacacionales aplicables a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el año 2014, se estableció que los trabajadores de este Organismo, podrán disfrutar como segundo periodo vacacional del lunes 22 de diciembre de 2014 al viernes 2 de enero de 2015.
- V. Que en este contexto, y con el objeto de determinar los días inhábiles aplicables a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, durante los cuales no correrán términos y plazos legales para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades, emito el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se establecen como días inhábiles aplicables a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, durante los cuales no correrán términos y plazos legales, los comprendidos entre el 22 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

**Segundo.-** Publíquese el presente en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

  
**LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA**  
**PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**